

SOLICITUD LIQUIDACION CONTRATO DE LA DEMANDA

Rolando Segovia Alvarado <rolandoalvarado2019@gmail.com>

Vie 07/05/2021 11:40

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis <jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

SOLICITUD DE LIQUIDACION.pdf;

Puerto Asís, 07 de mayo de 2020

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

La ciudad

Ref. Solicitud de liquidación

Cordial saludo,

Por medio de la presente yo, **ROLANDO MARINO SEGOVIA ALVARADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.086.016.861 de La Florida Nariño, muy respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar la liquidación de la demanda con radicado N° 2019-00447-00 por deuda alimentación de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, mas sus intereses moratorios y el descuento realizado de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (1'200.000)**, descontados desde el mes de septiembre del año 2020 hasta el mes de marzo de 2021, teniendo en cuenta que la menor **KAROL ESTEFANY SEGOVIA**, identificada con NUIP N°1.125.412.982, ha estado bajo mi poder por medio de CUSTODIA PROVISIONAL.

ANEXO: Desprendible de pago

Custodia

Notificaciones

Soporte de pago de la empresa

De antemano agradecemos su atención y colaboración, quedo atento a una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,



ROLANDO MARINO SEGOVIA ALVARADO
C.C N° 1.086.016.861 de La Florida Nariño
Cel. 321 548 4988

CUENTAS DETALLADO POR TERCEROS

De : ENE 1/2021 A : ABR 12/2021

Procesado en: 2021/04/12 10:07:58:46

NIT	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	DETALLE	CREDITOS
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	11100501 BBVA 726			
	Total 11100501	BBVA 726-00822-0 PUERTO ASIS 13			0.00
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS			
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016509-002	2021/01/28 DEMANDA DE ALIMENTOS	161,495.00
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016623-002	2021/02/25 DEMANDA ALIMENTOS	161,495.00
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016707-001	2021/03/18 PAGO DEMANDA ALIM SEG	
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016707-002	2021/03/18 PAGO DEMANDA ALIMENTC	
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016713-002	2021/03/29 DEMANDA ROLANDO SEGC	161,495.00
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	G-001-00000016132-001	2021/04/12 DEV. SALDO CUOTA	
Total 1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA				484,485.00
	Total 24159595	OTROS			484,485.00
Total general					484,485.00

CUENTAS DETALLADO POR TERCEROS

De : ENE 1/2020 A : DIC 31/2020

Procesado en: 2021/04/12 10:04:41:68

NIT	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	DETALLE	CREDITOS
	Total 11100501	BBVA 726-00822-0 PUERTO ASIS 13			# REF!
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS			
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000015336-002	2020/01/27 DEMANDA ALIMENTOS	155,700.00
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000015411-001	2020/02/10 OTROS	
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016141-002	2020/09/30 DEMANDA ALIMENTOS	155,700.00
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016241-002	2020/10/30 DEMANDA DE ALIMENTOS	155,700.00
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016318-001	2020/11/20 PAGO DEMANDFA JUDICI	
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016318-002	2020/11/20 PAGO DEMANDFA JUDICI	
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016341-004	2020/11/30 DEMANDA ALIMENTOS	155,700.00
1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA	24159595 OTROS	L-020-00000016413-006	2020/12/17 PAGO SEGOVIA	155,700.00
	Total 24159595	OTROS			778,500.00
Total 1123315449	ORTIZ NANEZ ANGGIE PAOLA				778,500.00
Total general					778,500.00



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
COMISARIA UNICA DE FAMILIA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS



CONSECUTIVO N° 220 DE 2020
CUSTODIA PROVISIONAL

En el Departamento del Putumayo, Municipio de Puerto Asís, al despacho de la Comisaría Única de Familia, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30am) se hace presente el señor ROLANDO MARINO SEGOVIA ALVARADO identificado con C.C. No. 1.086.016.861, quien solicita la CUSTODIA PROVISIONAL del NNA KAROL ESTEFANY SEGOVIA ORTIZ identificada con NUIP No. 1.125.412.982.

Que de la revisión de la documentación y diligencias adelantadas por parte del equipo Psico-Social de esta Comisaría Unica de Familia de Puerto Asís se observó que el señor ROLANDO MARINO SEGOVIA ALVARADO identificado con C.C. No. 1.086.016.861, y de acuerdo al proceso previo de verificación de garantía de derechos, es garante de los derechos de los NNA en mención, quien según reporte de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís Putumayo fue presuntamente agredida Física y Psicológicamente por su Madre biológica y su padrastro.

Que en consecuencia, en el hogar del señor ROLANDO MARINO SEGOVIA ALVARADO identificado con C.C. No. 1.086.016.861 se identifica un entorno protector positivo para el cuidado y crianza del NNA KAROL ESTEFANY SEGOVIA ORTIZ identificada con NUIP No. 1.125.412.982.

Teniendo en cuenta lo constatado, esta Comisaría de Familia:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la **Custodia Provisional** de la menor KAROL ESTEFANY SEGOVIA ORTIZ identificada con NUIP No. 1.125.412.982, al señor ROLANDO MARINO SEGOVIA ALVARADO identificado con C.C. No. 1.086.016.861 padre biológico, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a las partes el contenido de la presente Constancia. La cual se notifica en estrados. Se da por terminada después de leída por cada una de las partes que en ella intervinieron, siendo las once y cincuenta (11:50am) del día 13 de noviembre de 2020.

[comifamiliapuertoasi.com](https://www.comifamiliapuertoasi.com)

Comisaría de Familia

Barrio Las Américas, Calle 14 con Cra 19 esquina, Casa de Justicia

Teléfono Celular: 3204959513 – Telefax 4227525 – 4228572

¡EL VERDADERO CAMBIO ESTÁ EN TUS MANOS!



ALCALDÍA 2020 - 2022



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
COMISARIA UNICA DE FAMILIA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS**



TERCERO: Respecto al presente Proceden los recursos de Ley.

En constancia firman, los intervinientes:

PAULO IVAN LUNA CHAVES

Comisario Único de Familia de Puerto Asís Putumayo

ROLANDO MARINO SEGOVIA ALVARADO
C.C. No. 1.086.016.861 de Puerto Asís Ptyo
PADRE BIOLOGICO



comisariadefamilia@puertoasis.gov.co
Comisaria de Familia
Barrio Las Américas, Calle 14 con Cra 19 esquina, Casa de Justicia
Teléfono Celular: 3204959513 - Telefax 4227525 - 4228572
¡EL VERDADERO CAMBIO ESTÁ EN TUS MANOS!





JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís - Putumayo, ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 01

Radicación: 2019-00447-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Anggie Paola Ortiz Ñañez
Demandado: Rolando Marino Segovia Alvarado

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, se tiene como título de recaudo judicial el acta original de conciliación para fijación de cuota alimentaria N° C-118 de fecha 08-07-2019, suscrita en la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Puerto Asís, en la cual se señaló a título de alimentos la cuota mensual que el ahora ejecutado debía cancelar a favor de su hija Karol Steffani Segovia Ortiz.

El documento arrojado con la demanda, cumple con las exigencias para ser considerado como título ejecutivo, tal como establece el artículo 422 del Código General del Proceso, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, derivada de una obligación alimentaria, la cual debe ser descargada a favor de la señora Anggie Paola Ortiz Ñañez y por el domicilio del menor de edad, se dará trámite al proceso ejecutivo de alimentos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís-Putumayo,**

Resuelve:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor Rolando Marino Segovia Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.016.861 de La Florida (N), por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), por concepto de cuotas alimentarias adeudadas desde septiembre de 2019 hasta diciembre de 2019, a favor de su hija Karol Steffani Segovia Ortiz, quien se encuentra representada por su progenitora Anggie Paola Ortiz Ñañez.

SEGUNDO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor Rolando Marino Segovia Alvarado, por los intereses moratorios legales causados a partir del vencimiento de cada una de las cuotas de alimentos de la siguiente manera:

1. Sobre la cuota adeudada del mes de septiembre de 2019, el interés a partir del día 06 de septiembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
2. Sobre la cuota adeudada del mes de octubre de 2019, el interés a partir del día 06 de octubre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
3. Sobre la cuota adeudada del mes de noviembre de 2019, el interés a partir del día 06 de noviembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
4. Sobre la cuota adeudada del mes de diciembre de 2019, el interés a partir del día 06 de diciembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

TERCERO.- LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor Rolando Marino Segovia Alvarado, por las sumas que en adelante se causen por concepto de cuota de alimentos y de intereses moratorios.

CUARTO.- La tasa de interés moratoria para el cobro de la deuda en el proceso de la referencia equivale al interés legal 6% efectivo anual convertido a 0,4867 % nominal mensual conforme los artículos 1617 y 2232 del Código Civil.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

QUINTO.- NOTIFICAR personalmente el mandamiento ejecutivo al señor Rolando Marino Segovia Alvarado, advirtiéndole que dispone del término perentorio de cinco (5) días para pagar (Art 431 parágrafo 2 del CGP) y de diez (10) días para proponer excepciones (Art. 442 del CGP).

SEXTO.- OFICIAR al Centro Facilitador de Servicios Migratorios ubicado en la calle 17 No 29-70 de la ciudad de Pasto (N) con copia a la SIJIN de Mocoa para que proceda inscribir la prohibición de la salida del país del señor Rolando Marino Segovia Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.016.861 de La Florida (N), de conformidad con lo previsto en el artículo 129 inciso 5° del Código de Infancia y Adolescencia. Remítase copia de la presente providencia.

SÉPTIMO.- RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del proceso a la doctora LEIDY MAGALY ROCHA CAICEDO, Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Puerto Asís (P), en representación judicial de los intereses de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO ASÍS - PUTUMAYO
NOTIFICO EL ANTERIOR AUTO POR ESTADOS Y SE FIJA HOY
09 DE ENERO DE 2019
 CAROLINA GRANDÁS LÓPEZ Secretaria

Puerto Asís, 20 de enero de 2020
Oficio No. 0117

Señores:
COOTRANSMAYO LTDA
Cra 19 # 10 - 09
Teléfono 3232080651 - 311 230 15 07
Puerto Asís - Putumayo

153726

24-01-2020

Radicado: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Nº 2019-99447-00 (FAVOR CITAR AL CONTESTAR)
Demandante: ANGGIE PAOLA ORTIZ NAÑEZ
Demandado: ROLANDO MARINO SEGOVIA ALVARADO

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informar que este Despacho mediante providencia del día ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020) DECRETÓ el embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales que perciba el señor Rolando Marino Segovia Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.016.861 de La Florida (N) como empleado de la empresa de COOTRANSMAYO LTDA, hasta completar la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000).

Dichos valores deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales No. 865682034001 del Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Puerto Asís (Putumayo) a nombre de la demandante señora Anggie Paola Ortiz Nañez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.315.449, al proceso con radicado No. 86568318400120190044700.

En la misma providencia SE ORDENÓ el descuento por nómina de la cuota alimentaria del salario del demandado, pactada a favor de la niña Karol Steffani Segovia Ortiz, en audiencia de conciliación celebrada en la Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Puerto Asís (P) el día 08-07-2019. Para tal efecto, en adelante DEBERÁN DESCONTAR del salario del señor Rolando Marino Segovia Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.016.861 la suma acordada, que para este año corresponde al valor de \$155.700 MENSUALES.

Se ADVIERTE al señor pagador lo señalado en el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia, que enuncia respectivamente: "el incumplimiento de la presente disposición lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas" y lo indicado en el parágrafo 2. numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso que reza: "la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) o (5) salarios mínimos mensuales".

Así mismo tenga en cuenta que debe proceder de conformidad con el artículo 134 del Código de Infancia y Adolescencia que le otorga la prelación a los créditos por alimentos.

Se reitera que el cumplimiento a lo ordenado por esta Judicatura de MANERA INMEDIATA.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,